República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, noviembre doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	PAPELES Y CARTONES S.A. "PAPELSA"
Demandado	DIVIPACK LTDA
Radicado	05001-40-03-010-**2021-01085**-00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Sírvase en identificar en el acápite introductorio de la demanda al representante legal de la parte demandante y su cédula de ciudadanía, en virtud de lo establecido en el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso.
2. Manifestará bajo la gravedad del juramento si la apoderada judicial o la parte actora tienen bajo su custodia los títulos ejecutivos, y que así permanecerá hasta que el Despacho lo requiera para aportarlos.
3. Corregirá en los hechos y pretensiones de la demanda la fecha de vencimiento de las facturas, en tanto que las allí referidas no son acordes a la literalidad de los títulos valores.
4. De conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 82 del C.G. del P. en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, dado que señala que conoce la dirección electrónica de la parte demandada, manifestará bajo gravedad de juntamente cómo la obtuvo.

Aportará todos los requisitos integrados en un solo escrito demandatorio para mejor comprensión de los hechos y pretensiones de la demanda para el despacho y la parte demandada.

Finalmente, respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención de la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70ffc279e92da4cdbe5a71b865962466ed4f830119d14a55fe7b871c18d3c818**
Documento generado en 12/11/2021 10:16:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica